

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32556 MADRID

Edicto

Dña. María Dolores Sánchez Franco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, anuncia:

En el procedimiento concursal nº 784/2013, referente a la concursada Electro Peñas Blancas, S.A., con fecha 19.10.2015 se ha dictado Auto de conclusión cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.- Estimando la petición deducida por la Administración concursal, a la que no se ha opuesto ni la concursada ni personados, debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de Electro Peñas Blancas, S.A., con C.I.F. A-06298244, consignado bajo el nº 784/2013 que fue declarado por Auto de fecha 12.12.2013 por fin de la fase de liquidación.

2.- El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.- Quedar el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.

4.- Se acuerda la extinción de Electro Peñas Blancas, S.A., y el cierre de su hoja de inscripción registral. Expídase por el Sr. Secretario mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Badajoz, para que proceda a la inscripción de la conclusión del concurso, procediendo a su inserción en el portal de internet y al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.

5.- El cese en su cargo de la administración concursada en su día nombrada.

Dése cumplimiento a lo previsto en el Art. 181 de LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Dése cumplimiento al art. 177.3 LC; La resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniéndose de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177.1.L.C.

Así lo declaro, mando y firmo en el día de la fecha.

Madrid, 19 de octubre de 2015.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A150045556-1